Boletín Informativo, septiembre 2016, EDITA USIPA,
Sección Sindical Ayuntamiento de Gijón, Fundaciones y Patronato.

INFORMA

USIPA-SAIF
UNION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - SAIF
Dirección: C/ Antonio Cachero, nº 2 Bajo Esq. San José- C. P. 33209 – **GIJÓN -** C.I.F. G33553678.
Web: http://www.usipa.es/gijon **Correo**: usipagijon@usipa.es **Tfno.**: 984 19 31 84

COMPATIBILIDAD - UN INFORME DEL SECRETARIO MUNICIPAL NOS ABRE LA PUERTA PARA SU CONCESIÓN.

Hasta el momento, el Ayuntamiento de Gijón denegaba por sistema las solicitudes de compatibilidad para ejercer una segunda actividad profesional. **Un informe elaborado por el Sr. de Diego, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Gijón, fundamentó recientemente y por primera vez en el Ayuntamiento de Gijón, la concesión de compatibilidad a tres trabajadores municipales que la habían solicitado**.

Si alguno de vosotros necesita la concesión de compatibilidad, este es el momento de solicitarla, con lo que os animamos a hacerlo y nos ponemos a vuestra disposición si tuvieseis algún problema.

Legalmente, después de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, el Principado debería haber aprobado la Ley de Función Pública autonómica, en la que, entre otras muchas cosas, se normalizaría esa situación, debiendo regular la concesión de esa compatibilidad, o en caso contrario, retribuir la incompatibilidad a través de un complemento. Debido a la inactividad de la Administración, estamos en una situación de incertidumbre y pérdida de derechos, ya que desde el año 2007 ya tuvieron tiempo suficiente para elaborar, aprobar y publicar una Ley que es necesaria, pero lo cierto es que a día de la fecha, no hay previsión de que lo hagan a corto ni medio plazo.

Muchos trabajadores no solicitaban la compatibilidad porque sabían que la respuesta siempre era negativa. La Administración fundamentaba las anulaciones en el artículo 16 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, determinando que la incompatibilidad ya venía abonada en el complemento específico, al superar el 30% de la retribución básica.

Ha pasado mucho tiempo desde la aprobación y entrada en vigor de esa Ley. La Administración ha cambiado mucho desde entonces en todos los aspectos, existiendo mucha nueva legislación interpretable y aplicable, pero siempre resulta más fácil recurrir al no por sistema.

Existen muchas interpretaciones que fundamentan la concesión de la compatibilidad y varias sentencias judiciales. Una de las alegadas tanto en tribunales como en escritos, argumentan las solicitudes de concesión indicando que el artículo 16 de la mentada Ley para su denegación, debe hacer el cálculo sobre el 30% del específico base y no del específico total, con lo que por ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de Gijón, significaría su concesión.

Independientemente de las interpretaciones que se pueden realizar de la legislación vigente en esta materia, nunca entendimos por qué se denegaban las compatibilidades, si no suponen ningún problema para la Administración, ni económico, ni organizativo, ni de ningún otro tipo, conviniendo, ante cualquier duda o discrepancia razonable, aplicar las condiciones más beneficiosas para los empleados públicos. Debido a esto principalmente y entre otras cosas, en muchas otras Administraciones Públicas, sin ir más lejos, en el Principado, las conceden sin problemas desde hace años.

El ejercicio de la segunda actividad profesional, siempre debe respetar los horarios de trabajo habituales y nunca puede tener ningún tipo de relación ni injerencia, por remota que sea, con el puesto de trabajo efectivamente desempeñado en la Administración.

Por otro lado, si bien se puede debatir la conveniencia o no de conceder esa compatibilidad relativa a trabajadores que cobran grandes sueldos, como el caso de los puestos de Dirección, no es comprensible que se les deniegue también a personas que cobran sueldos relativamente bajos o trabajan a jornada parcial, viéndose obligados en ocasiones, a realizar una segunda actividad profesional más por necesidad que por otro motivo.